



CONVENIO DE COLABORACIÓN No. CCOL-087/2019-SIDE/SUB, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA, DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR SUS TITULARES, EL DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ, LA ING. ALEJANDRA CATARINA DE LA VEGA ARIZPE, LIC. ANA LUISA HERRERA LASO Y DR. CARLOS GONZÁLEZ HERRERA, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL PODER EJECUTIVO”, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “UACH”, Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

El Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 es la guía que establece las prioridades de gestión gubernamental para orientar el desarrollo en Chihuahua. Además, sustenta las decisiones en materia de gasto e inversión de los recursos públicos y las ordena a largo plazo, con el objetivo de sentar las bases para la erradicación de múltiples desequilibrios y desigualdades. Se han establecido ejes rectores verticales en los que se establecen entes responsables para tomar el liderazgo de las operaciones en cada sector; pero, al mismo tiempo, se han definido ejes transversales que priorizan las acciones de gobierno y sitúan a la persona humana como el centro de un Gobierno solidario. Los ejes rectores de este Gobierno están integrados de tal forma que responden a las necesidades sectoriales y regionales de Chihuahua, con una visión relacionada a la Agenda para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, que permite articular las políticas y el financiamiento para lograr los objetivos planteados en beneficio de todas y todos los chihuahuenses. Los Ejes Rectores, objetivos y líneas de acción que enmarcan el objeto del presente convenio que hoy nos ocupa son: Eje 1 “Desarrollo Humano y Social”, a través de los objetivos: 2 que establece “Atender las necesidades de desarrollo integral de los grupos vulnerados”, 4 que señala “Impulsar el desarrollo de las familias en el ámbito social para mejorar la calidad de vida y fortalecer el tejido social” y 12 que dispone “Promover la inclusión y la igualdad del sistema educativo para contribuir la conformación de una sociedad más justa en favor de las personas vulneradas”; Eje 2 “Economía, Innovación, Desarrollo Sustentable y Equilibrio Regional”, el cual en su objetivo 1 establece “Fortalecer la organización y el desarrollo de las capacidades de los sectores productivos del Estado para promover un crecimiento sustentable con mayores ingresos para las y los Chihuahuenses”, así mismo en su objetivo 2 se señala “Incrementar la competitividad y productividad de las empresas y del sector productivo en el estado mediante procesos de innovación e integración de tecnología avanzada”; el objetivo 3 establece el “Incrementar la generación, crecimiento y competitividad de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs) chihuahuenses”; el objetivo 6 precisa el “Promover la movilidad igualadora de oportunidades, ampliando la participación de las mujeres en la economía formal y equitativamente remunerada, y el objetivo 12 establece “Favorecer la vinculación entre el sector público, los organismos productivos, las instituciones académicas y la sociedad civil para la coordinación en materia de desarrollo económico en torno a una visión compartida de largo alcance”; y Eje 5 “Gobierno Responsable” de aplicación a través de los objetivos: 4 que dispone “Garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y entre los diversos grupos vulnerados de la entidad”; 5 que establece “Combatir la corrupción para que los recursos públicos se apliquen de manera

adecuada en beneficio de la ciudadanía"; 7 que señala "Lograr un Gobierno abierto que garantice la participación ciudadana, atienda las necesidades de la sociedad y someta las acciones del gobierno al escrutinio público", y 8 que dice "Mejorar el acceso a la información para mantener enterada a la población de los planes, programas, obras, servicios y acciones de la administración pública estatal".

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL PODER EJECUTIVO" QUE:

I.1. El Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2 y 30 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

I.2. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 24 fracciones II, III, y VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, las Secretarías de Hacienda y de Innovación y Desarrollo Económico son dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado, que tienen por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia.

I.3. Con fundamento en lo previsto en el artículo 26, fracciones III y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y el artículo 8 fracciones III y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a dicha Dependencia le corresponde ejercer las funciones de ingresos; control presupuestal; planeación, operación y control financiero; contabilidad gubernamental, evaluación; recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales; subsidios y transferencias, con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello; así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas; intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado.

I.4. El **DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ**, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda mediante nombramiento expedido a su favor el día 04 de octubre de 2016, por el Licenciado Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el número 214, a folio 214, del libro Cuatro del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción VII del Reglamento de la Secretaría de Hacienda.

I.5. La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, tiene entre sus atribuciones, promover, fomentar e impulsar las actividades industriales, forestales, mineras, comerciales y turísticas en la Entidad, de conformidad con el artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

I.6. La **ING. ALEJANDRA CATARINA DE LA VEGA ARIZPE** acredita su personalidad como Secretaria de Innovación y Desarrollo Económico, según el nombramiento expedido a su favor el día 04 de octubre de 2016 por el Licenciado Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua,

debidamente inscrito bajo el número 213, a folio 213, del libro Cuatro del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Industrial vigente, anteriormente Secretaría de Economía, actualmente Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, en virtud a lo establecido en los Artículos Décimo y Undécimo Transitorios del Decreto 1143/2010 XII P.E., Artículo Primero, y; Artículos Décimo Cuarto y Décimo Sexto Transitorios del Decreto No. LXV/RFLEY/0003/2016 I P.O., mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 77 con fecha 25 de septiembre de 2010 y No. 79 con fecha 3 de octubre de 2016, respectivamente.

I.7. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, tiene entre sus atribuciones, el coordinar y conducir la política laboral en el Estado, mediante la promoción y desarrollo de programas y acciones de fortalecimiento a la cultura laboral que impulsen la productividad y la competitividad, así como el mejoramiento de las condiciones de trabajo y el fomento y la promoción del empleo, de conformidad con el artículo 33 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

I.8. La LIC. ANA LUISA HERRERA LASO, acredita tener las facultades suficientes para la celebración de este convenio de colaboración mediante la exhibición del nombramiento y protesta de cargo de fecha 4 de octubre de 2016, mediante el cual el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, LIC. JAVIER CORRAL JURADO, la designa, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 196 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, como Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, esto en relación con lo establecido por los artículos 24 y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.9. La Secretaría de Educación y Deporte, tiene entre sus atribuciones, el ejercer las funciones que al Estado correspondan en materia educativa, de conformidad con el artículo 29 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

I.10. El DR. CARLOS GONZÁLEZ HERRERA, acredita su personalidad como Secretario de Educación y Deporte mediante nombramiento expedido a su favor el día 15 de septiembre 2018, por el Licenciado Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el número 103, a folio 103, del libro Cinco del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal.

I.11. Cuenta con los recursos suficientes para sufragar el presente convenio por un total de **\$2'000,000.00 (Dos Millones de Pesos 00/100 M.N.)**, de conformidad con lo señalado en las Reservas para Subsidios con números de requisición: **1)** No. 104000546 de fecha 31 de mayo del presente, por la cantidad de \$1,000,000.00 (Un Millón de Pesos 00/100 M.N.) correspondiente a la aportación de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico; y **2)** No. 108000228 de fecha 05 de diciembre del presente, por la cantidad de \$1,000,000.00 (Un Millón de Pesos 00/100 M.N.) correspondiente a la aportación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. El destino del recurso que en virtud del presente convenio se otorga, será para la creación de una Plataforma de Talento a través de la UACH.

I.12. Por lo que corresponde a la aportación de la Secretaría de Educación y Deporte, se cuenta con los recursos suficientes para sufragar el presente convenio por un total de **\$3'000,000.00 (Tres Millones de Pesos 00/100 M.N.)**, de conformidad con lo señalado en el oficio No. DPE/DP/348/2019 expedido el 5 de noviembre del 2019, y la cuenta No. 101-44301-101-10720001-251-2E04419-C0101-E103T2-18-1110119-00000000. El destino del recurso que en virtud del presente convenio se otorga, será para atender la Plataforma de Talento a través de la UACH.

I.13. Mediante oficio No. S/DP/365/2019 de fecha 17 de julio del 2019, dirigido al Dr. Arturo Fuentes Vélez Secretario de Hacienda, el Secretario de Educación y Deporte el Dr. Carlos Herrera González solicitó autorizar la ampliación presupuestal de \$3'000,000.00 (Tres Millones de Pesos 00/100 M.N.), correspondientes a la aportación de la Secretaría de Educación y Deporte.

I.14. Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio, el de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, ubicado en la Ave. Don Quijote de la Mancha No.1, C.P. 31136, en el Complejo Industrial Chihuahua, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA LA "UACH" QUE:

II.1. La Universidad Autónoma de Chihuahua es un organismo público descentralizado, con domicilio legal en la capital del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios para ejercer las atribuciones que la ley le confiere, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio del 2007 en el Periódico Oficial del Estado No. 51.

II.2. Tiene por objeto impartir la educación superior para formar profesionistas, académicos, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, científico, tecnológico, económico y cultural del Estado y de la Nación, respetando el principio de libertad de cátedra e investigación; proporcionar a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados: la justicia, la democracia, la honestidad, la solidaridad y el bien común, el respeto a la pluralidad de las ideas y el espíritu de servicio a la comunidad; participar en la conservación y transmisión de la cultura; fomentar la investigación científica, tecnológica y humanística; promover el desarrollo y transformación sociales; fomentar la conciencia cívica, así como la transparencia y acceso a la información pública; coadyuvar con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades de la comunidad, especialmente las de carácter educativo; promover la conservación y sustentabilidad de los recursos naturales, y la protección del medio ambiente; y actuar conforme a los principios de transparencia y acceso a la información pública, como medio para el logro de una educación superior democrática e incluyente.

II.3. El Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

II.4. El M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto de 2016 y 05 de octubre 2016, respectivamente, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido del 05 de octubre de 2016 al 04 de octubre de 2022.

II.5. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad legal con la que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar, y que están de acuerdo en celebrar el presente convenio de conformidad con lo establecido por el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

"**EL PODER EJECUTIVO**" y la "**UACH**" convienen en participar conjuntamente, el primero mediante la aportación de recursos por la cantidad total de **\$5'000,000.00 (Cinco Millones de Pesos 00/100 M.N.)**, y el segundo mediante la aplicación de los mismos para la creación, implementación y operación de la primera versión del proyecto denominado "Plataforma Talento Chihuahua", de conformidad con las características, especificaciones y cronograma de actividades señalados en los **Anexos 1, 2 y 3** que se agregan al presente convenio y que son parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- OBJETIVO(S) FIN(ES) O META(S) DEL APOYO.

La creación de la "Plataforma Talento Chihuahua" tiene como objetivos:

- 1) Propiciar el intercambio de información entre personas, academia y empresas, donde los primeros, ya sean estudiantes o trabajadores, podrán acceder a una serie de herramientas de capacitación y competencias, mismas que se ofertarán a las empresas en búsqueda de oportunidades laborales.
- 2) Vincular las necesidades de la industria con la oferta y el talento que ofrece la academia, así como los requerimientos de competencia necesarios para cumplir con su fin empresarial, en base a esta información podrá ajustar su curriculum para cumplir con los requerimientos del mercado.

De esta forma las tres hélices (personas, empresas y gobierno) involucradas con la plataforma, intercambian información que beneficia a todos los participantes, para con esto potencializar el desarrollo del Estado de Chihuahua como una entidad preparada para recibir inversión.

Así mismo, dicha plataforma ayudará a identificar las áreas de oportunidad en la oferta laboral, y permitirá adquirir estas habilidades por medio de cursos en línea para poder satisfacer estas áreas de oportunidad.

TERCERA.- BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios son la población económicamente activa del Estado de Chihuahua susceptible de contar con mejores oportunidades de empleo y una mayor derrama económica, así como la fuerza estudiantil para su incorporación al mercado laboral, los gobiernos estatal y municipal, cámaras empresariales, asociaciones, empresas, inversionistas e instituciones educativas y de investigación.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

A) "EL PODER EJECUTIVO" a través de las Secretarías de Innovación y Desarrollo Económico, del Trabajo y Previsión Social y de Educación y Deporte, se compromete a:

1. Por parte de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico:

- 1.1. Aportar la cantidad de **\$1'000,000.00 (Un Millón de Pesos 00/100 M.N.)** para la creación de la "Plataforma Talento Chihuahua";
- 1.2. Promover y propiciar la actualización de dicha plataforma a fin de que se convierta en la herramienta que empate el talento que se esté generando en Chihuahua con la oferta laboral de la industria;
- 1.3. Gestionar recursos adicionales para la implementación de versiones posteriores que incrementen las capacidades técnicas de la plataforma y con ello del proyecto objeto del presente convenio.

2. Por parte de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social:

- 2.1. Aportar la cantidad de **\$1'000,000.00 (Un Millón de Pesos 00/100 M.N.)** para la creación de la "Plataforma Talento Chihuahua";
- 2.2. Promover y propiciar la actualización de dicha plataforma a fin de que se convierta en la herramienta que empate el talento que se esté generando en Chihuahua con la oferta laboral de la industria;
- 2.3. Gestionar recursos adicionales para la implementación de versiones posteriores que incrementen las capacidades técnicas de la plataforma y con ello del proyecto objeto del presente convenio.

3. Por parte de la Secretaría de Educación y Deporte:

- 3.1. Aportar la cantidad de **\$3'000,000.00 (Tres Millones de Pesos 00/100 M.N.)** para la creación de la "Plataforma Talento Chihuahua";
- 3.2. Promover y propiciar la actualización de dicha plataforma a fin de que se convierta en la herramienta que empate el talento que se esté generando en Chihuahua con la oferta laboral de la industria;
- 3.3. Gestionar recursos adicionales para la implementación de versiones posteriores que incrementen las capacidades técnicas de la plataforma y con ello del proyecto objeto del presente convenio.

B) La "UACH" se compromete a:

- 1) Implementar la Primera Versión del proyecto denominado "Plataforma Talento Chihuahua".
- 2) Conformar, dirigir y coordinar el grupo de trabajo encargado de la creación e implementación de la Primera Versión del proyecto denominado "Plataforma Talento Chihuahua".
- 3) Someter a revisión y autorización de "EL PODER EJECUTIVO" la recomendación de la infraestructura de equipo de cómputo, así como el análisis, diseño y propuesta de los desarrollos de software necesarios para lograr la creación e implementación de la Primera Versión del proyecto denominado "Plataforma Talento Chihuahua".

- 4) Proporcionar las instalaciones adecuadas para albergar correctamente, la infraestructura de cómputo y comunicaciones necesarias para la creación e implementación de la Primera Versión del proyecto denominado "Plataforma Talento Chihuahua", así como el personal especializado para realizar las tareas técnicas y administrativas para la correcta administración del proyecto en cuestión.
- 5) Una vez terminada la creación e implementación de la Primera Versión del proyecto denominado "Plataforma Talento Chihuahua", capacitar a los responsables que "EL PODER EJECUTIVO" designe, para conformar el equipo de trabajo responsable de operar promover y propiciar la actualización de dicha plataforma, a fin de que se convierta en la herramienta que empate el talento que se esté generando en Chihuahua con la oferta laboral de la industria

QUINTA.- RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA.

Para el seguimiento y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones y compromisos contraídos es virtud del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" establecerán un grupo de trabajo que permita la coordinación, supervisión, seguimiento y evaluación de las actividades de colaboración, integrado por los representantes de cada parte que interviene en el mismo, integrándose de la siguiente manera:

Por la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico:	M.A. Jesús Guillermo Mesta Fitzmaurice Cargo: Subsecretario de Innovación y Desarrollo Económico Correo electrónico: jesus.mesta@chihuahua.com.mx
Por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social:	Lic. Ana Rocío Escobar Rivero Cargo: Directora General del Servicio Estatal de Empleo Correo electrónico: ana.escobar@chihuahua.gob.mx
Por la Secretaría de Educación y Deporte:	Mtro. Melchor Torres Muñoz Cargo: Subsecretario de Educación Media Superior y Superior Correo electrónico: melchor.torres@chihuahua.com.mx
Por la Universidad Autónoma de Chihuahua:	M.I.D. Miguel Ángel López Santillán Cargo: Coordinador General de Tecnologías de Información Correo electrónico: mlopezs@uach.mx

SEXTA.- GRUPO DE TRABAJO.

El grupo de trabajo se reunirá al menos una vez cada 2 (dos) meses, a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación de los compromisos contraídos, asimismo tendrán a su cargo, como función principal la de adoptar las decisiones necesarias a fin de cumplir con el objeto del presente instrumento legal.

SÉPTIMA.- CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL RECURSO.

El recurso económico descrito en la Cláusula Primera se entregará en una o varias exhibiciones mediante transferencia electrónica, sujeta a la disponibilidad de recursos, efectuada por la Dirección de Programación, Control de Pagos y Seguimiento Financiero de Inversión de la Secretaría de Hacienda, a nombre de Universidad Autónoma de Chihuahua, previa solicitud de las Secretarías que aportan el recurso, a la Secretaría de Hacienda, y entrega del recibo simple correspondiente, que ampare dicha cantidad a nombre

de "Gobierno del Estado de Chihuahua", en la Dirección Administrativa correspondiente a cada una de las Secretarías correspondientes.

OCTAVA.- COMPROBACIÓN DEL RECURSO OTORGADO. REQUISITOS FISCALES.

"LAS PARTES" convienen en que el recurso económico se otorga bajo la condición de destinarlo exclusivamente al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este convenio, y por lo tanto, la "UACH" se obliga a exhibir, el original y la copia para su cotejo, de la(s) factura(s) que reúna(n) los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, que compruebe(n) el debido ejercicio del apoyo otorgado, lo anterior, en la inteligencia que de no cumplirse a cabalidad, "EL PODER EJECUTIVO" podrá exigir el reintegro de la suma total aportada, más sus respectivos intereses calculados con una tasa de interés del 2% mensual del monto otorgado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal del año 2019.

Aunado a lo anterior, la "UACH" se obliga a presentar a los Titulares de cada una de las dependencias de "EL PODER EJECUTIVO" que en este acto comparecen, un informe mensual por escrito, con los resultados obtenidos con la aplicación del recurso objeto del presente convenio, es decir, especificando los logros alcanzados, las metas cumplidas, que sirva para justificar que el recurso otorgado se ha aplicado exclusivamente en el cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente instrumento.

NOVENA.- PROPIEDAD DE LOS ACTIVOS.

"LAS PARTES" acuerdan que los activos que sean adquiridos por la "UACH" con los recursos que le sean canalizados por "EL PODER EJECUTIVO" para la creación e implementación de la "Plataforma Talento Chihuahua", objeto del presente Convenio de Colaboración, serán propiedad de la "UACH" formando parte de su infraestructura de comunicaciones.

DÉCIMA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" acuerdan reconocerse mutuamente los derechos preexistentes que cada una de ellas tiene sobre derechos de autor y de propiedad intelectual para la creación e implementación de la Primera Versión del proyecto denominado "Plataforma Talento Chihuahua" objeto presente Convenio de Colaboración, en el entendido que este instrumento no constituye en forma alguna la transferencia o licenciamiento de los citados derechos preexistentes de las partes.

La titularidad de los derechos de autor de naturaleza patrimonial y los derechos de propiedad intelectual que se generen, produzcan o deriven del desarrollo de la creación e implementación de la "Plataforma Talento Chihuahua" objeto del presente instrumento, corresponderán en su totalidad a la "UACH", pudiendo, en consecuencia, explotarlos por sí o por conducto de terceros, en cualquier modalidad conocida o por conocerse y sin limitación alguna en tiempo y forma, con la obligación de mencionar el crédito que les corresponda a los colaboradores que hubiesen participado en su creación. En consecuencia, la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial y los derechos de propiedad intelectual corresponderán a la "UACH".

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.

En caso de que las partes se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente contrato, se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, durante un periodo de 5 años contados a partir de la fecha de que se dé por terminado el contrato; asimismo, tomar medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones, y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerará como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquella que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública. Las partes se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

La "UACH" se obliga a cumplir puntualmente lo pactado en este convenio, por encontrarse en el supuesto de administrar recursos económicos conforme lo dispuesto en los artículos 4 fracción I, 6 y 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así mismo deberá de abstenerse de hacer uso indebido de los recursos económicos recibidos, quedando sujeto en caso de incumplimiento a las disposiciones de dicha normatividad, así como a las disposiciones penales que resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que el personal designado por cada una de ellas para la ejecución y cumplimiento del objeto del presente Convenio, quedará bajo la absoluta responsabilidad de la parte con la que tiene establecida su relación laboral, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA CUARTA.- AUDITORÍA DEL RECURSO OTORGADO.

"EL PODER EJECUTIVO" podrá en caso de que la "UACH" no acredite documentalmente el ejercicio del recurso económico otorgado, solicitarle a la Auditoría Superior del Estado que ejerza su facultad para auditar la aplicación del apoyo económico, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XIV, 14 fracción I inciso c) y 16 fracción V y X, todos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua y en su caso promover ante las autoridades competentes, las responsabilidades administrativas, penales o de cualquier otra índole que resulten.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.

El presente instrumento legal tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el cabal cumplimiento del objeto del mismo, el cual no deberá sobrepasar la presente administración, es decir, hasta el 7 de septiembre de 2021.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente en cualquier momento, por acuerdo de "LAS PARTES", o por así convenir a los intereses de una de ellas. Para tales efectos, bastará con un escrito de cualquiera de "LAS PARTES", fundando y motivando las causas de la terminación, el cual deberá notificarse con una anticipación de 15 días naturales a la fecha en que se pretenda dar por terminado anticipadamente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TRANSPARENCIA.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción I y V y artículo 77 fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, "UACH" está obligado a transparentar la información que se genere con motivo de la ejecución del recurso que en el presente convenio se otorga.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio así como los documentos que de este se deriven podrán ser modificados o adicionados, previamente a la fecha de vencimiento del mismo siempre que lo acuerden "LAS PARTES", deberá constar por escrito y ser firmada por todos los intervinientes. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" convienen que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda en la interpretación y/o cumplimiento que derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por las mismas. En caso de controversia "LAS PARTES" se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 2019.

POR "EL PODER EJECUTIVO"


DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ
SECRETARIO DE HACIENDA


ING. ALEJANDRA CATARINA DE LA VEGA
ARIZPE
SECRETARIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO
ECONÓMICO


LIC. ANA LUISA HERRERA LASO
SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN
SOCIAL


DR. CARLOS GONZÁLEZ HERRERA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

POR LA "UACH"

M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR

“RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA”

M.A. JESÚS GUILLERMO MESTA FITZMAURICE
SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y
DESARROLLO ECONÓMICO

MTR. MELCHOR TORRES MUÑOZ
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR Y SUPERIOR

C. LIC. ANA ROCÍO ESCOBAR RIVERO
DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO
ESTATAL DE EMPLEO DE LA SECRETARÍA DEL
TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

M.I.D. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ SANTILLÁN
COORDINADOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS
DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

LA PRESENTE HOJA 11/11 DE FIRMAS, CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CCOL-087/2019-SIDE/SUB, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA, DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, Y DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 05 DEL MES DICIEMBRE DEL AÑO 2019.

Anexo 1

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROYECTO "PLATAFORMA TALENTO CHIHUAHUA"

Es una plataforma interactiva que propicia el intercambio de información entre personas, empresas y gobierno, donde los primeros, ya sean estudiantes o trabajadores, podrán acceder a una serie de herramientas educativas y de comunicación, mismas que ofertarán a las empresas en búsqueda de oportunidades laborales.

El Gobierno recibirá de las empresas o inversionistas, los requerimientos de competencias y habilidades necesarias para cumplir con sus objetivos institucionales, con base en esta información, podrán ajustar las herramientas de capacitación de la plataforma para cumplir con los requerimientos del mercado.

De esta forma, las tres áreas involucradas en la *Plataforma Talento Chihuahua*, intercambian información que beneficia a todos los participantes, para con esto, potenciar el desarrollo del Estado de Chihuahua como una entidad preparada para recibir inversión.

La plataforma tendrá un diseño dinámico e interactivo, que sea atractiva a los estudiantes, intuitiva y de fácil manejo, con integración a un LMS.

Las funcionalidades que a continuación se enlistan, siendo enunciativas mas no limitativas, describen las capacidades que se obtendrán en el uso de la plataforma.

- **Contenido para capacitación de usuarios.**

- ✓ Capacitación multi-empresarial.
- ✓ Herramientas para tomar cursos en línea.
- ✓ Desarrollo de habilidades blandas, según necesidades de las empresas.
- ✓ Plan de educación individual.
- ✓ Certificaciones en línea.
- ✓ Plataforma para dar Cursos en tiempo real.
- ✓ Evidencias de capacidades de usuarios, por medio de certificados, videos y evaluaciones.
- ✓ Capacidad de integración con universidades públicas y privadas para cursos en línea.
- ✓ Capacidad para vinculación con universidades de renombre mundial.
- ✓ Plataforma móvil para los usuarios.
- ✓ Reportes basados en inteligencia artificial.

Handwritten signature and initials in blue ink, including a checkmark-like symbol at the top and the letters "CMA" below.

- **Contenido académico.**

- ✓ Herramientas de impulso al Modelo Dual con carga de evidencias y rutas de aprendizaje.
- ✓ Capacidad para cargar contenido en línea y conectividad con bibliotecas digitales.
- ✓ Visualización del avance conforme al plan de capacitación por curso y actividad que esté relacionado al modelo dual.
- ✓ Diplomados, certificaciones y capacitaciones ofrecidas, por instituciones educativas, cámaras, empresas, industria, entidades gubernamentales, y asociaciones.
- ✓ Evaluación y evidencias con videos de acuerdo con el tipo de capacitación.
- ✓ Aprendizaje basado en competencias.
- ✓ Plataforma móvil para los usuarios.

- **Bolsa de trabajo.**

- ✓ Currículo personal, donde muestre una validación de los estudios, certificaciones, premios, menciones, evidencias, recomendaciones, fotografías y videos.
- ✓ Noticias y anuncios relacionados con la oferta laboral y capacitaciones.
- ✓ Plataforma móvil para los usuarios.

UH
/

CMH
/

Anexo 2

ESPECIFICACIONES

- **Infraestructura de procesamiento, almacenamiento y redes.**
 - ✓ Sistema para albergar el sistema de "Plataforma Talento", con capacidad de procesamiento, almacenamiento, ancho de banda para beneficiar 50,000 usuarios incluyendo empleados, empresarios, desempleados, estudiantes, compañías, instituciones educativas, camaras, inversionistas y otros.
 - ✓ Se incluyen capacidades de ancho de banda para soportar el trafico generado por estos beneficiarios.
 - ✓ La plataforma de hardware debe de ser escalable, crecer en capacidad de nodos (almacenamiento, procesamiento, memoria, red) con tecnologia hiperconvergente de unos de los fabricantes lideres en el mercado a nivel mundial, con capacidad de garantia en Mexico en sitio directamente de fabrica.
 - ✓ La infraestructura tecnologica, debe de tener el almacenamiento en estado solido para asegurar la calidad y velocidad de las transacciones en tiempo real.
 - ✓ Para asegurar el soporte y continuidad de negocio y de servicio, toda la solcuon, hiperconvergente, almacenamiento virtual, servidores, red, software de administracion de la plataforama debe de ser por un solo fabricante y dar soporte desde un solo punto, incluyendo el hipervisor.
 - ✓ La garantia debe darse por el fabricante por tres años a partir de la adquision.
 - ✓ Se deben de incluir todos y cada uno de los servicios de implementacion, preparacion de la plataforma de infraestructura hiperconvergente para recibir el sistema plataforma de Talento y la migracion de los servidores fisicos o virtuales que se requieran de otras plataforma para asegurar su funcionamiento.
 - ✓ El dimensionamiento final de la primera version será acotado por la UACH, según las capacidades requeridas.
 - ✓ Sistema para albergar el sistema de "Plataforma Talento", consta de cuatro nodos (unidades) con 80 terabytes, 2,000 Gibabyte de RAM, 4 procesadores de 20 nucleos, licenciamiento de hiperconvergencia cada uno en la version enterprise plus y licenciamiento para almacenamiento virtual con capacidad de deduplexion de toda la solucion como requerimiento minimo.
 - ✓ Base central de redes para conexión de la tecnologia hiperconvergente con dos conmutadores de datos de 48 puertos cada uno de 10 Gigabytes, con conexión en pila con todos su cables y accesorios necesarios, como requerimientos minimos para asegurar alta disponibilidad.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large checkmark and the initials "CMY".

Anexo 3

Cronograma de Actividades

Ítem	Actividad	MESES												
		Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10			
1	PLATAFORMA TALENTO	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█
2	ADQUISICION DE P. DE HARDWARE	█	█											
3	INICIO DESARROLLO	█	█											
4	PLANEACION	█												
5	ANALISIS Y DISEÑO	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█
6	DISEÑO ARQUITECTURA	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█
7	CONSTRUCCION DE PROYECTO			█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█
8	ASEGURANZA DE CALIDAD													
9	TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA													
10	CIERRE													

Handwritten signatures and initials in blue ink.